

ESTADO No. 006

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **22 de enero del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	19/01/2018	33	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 032 del 12 de enero del 2018 APROBAR los FBM semestral de los años 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 032 del 12 de enero del 2018 NO APROBAR el FBM anual del año 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 032 del 12 de enero del 2018 Una vez revisado el expediente se puede observar que mediante concepto técnico No. 032 del 12 de enero del 2018 se recomienda requerir a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia la presentación de la licencia ambiental con una vigencia no mayor a noventa (90) días de su expedición, no obstante lo anterior, a través del presente acto administrativo nos apartamos de dicha recomendación teniendo en cuenta que a través de auto No. 960 del 22 de diciembre del 2017, notificado por estado jurídico No. 22 de diciembre del 2017, fue requerida bajo apremio de multa dicha documentación, sea lo primero en manifestar que contados los tiempos por los cuales se le concedió a la sociedad titular para la presentación del instrumento ambiental (licencia ambiental), esto es, de treinta (30) días de acuerdo con lo establecido en el Art. 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, los mismos no han finalizado. En ese orden de ideas, y de conformidad con lo reseñado en el acápite anterior, conminamos a la sociedad titular dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto No. 960 del 22 de diciembre del 2017, notificado por estado jurídico No. 22 de diciembre del 2017, con la finalidad de proceder a realizar el estudio técnico-jurídico y evitar las sanciones a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI MINERO correcciones del FBM anual del año 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 032 del 12 de enero del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 16 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 032 del 12 de enero del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de concepto técnico No. 032 del 12 de enero del 2018

HACE SABER:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **22 de enero del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA